

acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Peritos y un Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (rambla de Aragón, número 2), hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lérida, 10 de marzo de 1975.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila. 2.369-E.

RÉLACION QUE SE CITA

Término municipal de Puigvert de Agramunt

Finca	Propietario	Día	Hora
1	Ramón Farré Cavallol	7-4-1975	10
2	Francisco Santamaría Esba- llo	7-4-1975	10
3	Julio Galcerán Mases	7-4-1975	10
4	Juan Avellana Aseny	7-4-1975	10
5	José Cots Galcerán	7-4-1975	11
6	Irene Pineda Farga (herede- ros)	7-4-1975	11
7	Nieves Aseny Escabrós	7-4-1975	11
8	Ramón Balagueró Aldabó	7-4-1975	11
9	José Serra Mallol	7-4-1975	12
10	Ramón Plá Balagué	7-4-1975	12
11	Pablo Llobera Vilarich	7-4-1975	12
12	Ramona Santamaría Mallol	7-4-1975	12
13	Teresa Serra Añe	7-4-1975	13
14	María Sala Vila	7-4-1975	13
15	Juan Avellana Aseny	7-4-1975	13
16	José Piqué Cots	7-4-1975	13
17	María Galano Añe	7-4-1975	13
18	Jaime Roca Sala	8-4-1975	10
19	Jaime Castellá Andréu	8-4-1975	10
20	Pablo Piqué Piera	8-4-1975	10
21	Justino Vila Argelich	8-4-1975	10
22	Pablo Piqué Piera	8-4-1975	11
23	Jaime Mallol Puig	8-4-1975	11
24	José María Inales Chortes	8-4-1975	11
25	Francisco Carrera Miralles	8-4-1975	11

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5810 *DECRETO 498/1975, de 6 de febrero, por el que se crea un Patronato Nacional Conmemorativo del II Centenario de la Fundación del Archivo del Reino de Galicia, en La Coruña.*

Este año se cumple el II Centenario de la Fundación por el Rey Carlos III, según cédula de veintidós de octubre de mil setecientos setenta y cinco, del Archivo del Reino de Galicia, donde habrían de ser ordenados, conservados y custodiados todos los documentos procedentes de la Real Audiencia de Galicia y hoy también los producidos por la Administración Pública de carácter histórico, acto con el que se llevaba a efecto la acción protectora del Estado sobre la documentación de dicha zona del país, parte integrante del patrimonio documental de la nación, por lo que conviene recordar el hecho como muestra de la importancia de las actas públicas y su valor para el pasado, presente y futuro de la nación. A este efecto es conveniente crear un Patronato que se encargue de promover y organizar cuantos actos puedan contribuir a mantener vivo el recuerdo de esta institución, custodiadora de la memoria escrita de Galicia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Patronato con la misión de promover los actos conmemorativos del II Centenario de la Fundación del Archivo del Reino de Galicia.

Artículo segundo.—El Pleno del Patronato estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Educación y Ciencia.

Vocales: El Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, el Director general de Justicia, el Arzobispo de Santiago

de Compostela, el Capitán General de la Octava Región Militar, el Rector magnífico de la Universidad de Santiago, el Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña, el Comisario nacional del Patrimonio Artístico, los Gobernadores civiles de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra; los Presidentes de las Diputaciones Provinciales de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra; el Alcalde de La Coruña, el Presidente de la Academia Gallega, el Presidente del Instituto «José Cornide», de La Coruña; el Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de La Coruña, los Directores de los Archivos Generales (Histórico Nacional, Simancas, Corona de Aragón, Indias y de la Administración Pública), los Presidentes de las Fundaciones «Barrié de la Maza», de La Coruña, y «Penzol», de Vigo.

Actuará de Secretario el Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—En el seno del Patronato existirá una Comisión ejecutiva, formada por:

Presidente: La Inspectoría general de Archivos.

Vocales: Don Antonio Meljide Pardo, Catedrático e investigador; don Juan Naya Pérez, cronista oficial de La Coruña; doña Isabel Martínez Barbeito, Secretaria del Instituto «José Cornide»; don Antonio Gil Merino, Director del Archivo del Reino de Galicia, que actuará de Secretario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

5811 *DECRETO 499/1975, de 6 de febrero, por el que se crea el Departamento de «Lingüística Valenciana» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.*

Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia para la creación de un Departamento de Lingüística Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y tres, de doce de julio («Boletín Oficial del Estado» del veintidós de agosto), sobre reestructuración de las Facultades de Filosofía y Letras, y teniendo en cuenta lo que establece el Decreto mil novecientos setenta y siete/mil novecientos setenta y tres, de veintiséis de julio («Boletín Oficial del Estado» del veintidós de agosto), en relación con los Departamentos universitarios.

En su virtud, de acuerdo con el favorable informe de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia el Departamento de Lingüística Valenciana.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

5812 *DECRETO 500/1975, de 20 de febrero, por el que se crean 24 Colegios Nacionales de Educación General Básica acogidos al Plan de Urgencia de Oviedo.*

Para atender la demanda de puestos escolares de Educación General Básica, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con los artículos cuarto C) y cinco treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica acogidos al Plan de Urgencia de Oviedo, siguientes: